

## LEY 8.864

La Plata, 1º de setiembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.402-23.511/969 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/976, artículo 1º apartado 2.3. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY :

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la ley 8.666, por el siguiente:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Villa Constitución, partido de Lomas de Zamora, con todo lo plantado y edificado sobre la misma, designada catastralmente como: circunscripción XIII, sección C, manzana 2, parcelas 1a, 21, 22, 17, 18, 19 y 20, con una superficie total de dos mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados (2.332,97 m<sup>2</sup>), inscripción de dominio al folio 7.507, año 1955, de La Matanza, a nombre de Pedro Alfredo Mantovani, propiedad del nombrado o de quien o quienes resulten ser sus legítimos pro-

pietarios, con destino a la construcción del edificio fiscal para la Escuela Nº 62 del partido de Lomas de Zamora.

Los inmuebles descriptos quedan excluidos de las previsiones de la ley 8.746.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**SAINT JEAN.**

**O. J. A. SOLARI.**

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos sesenta y cuatro (8.864).

**E. Frola.**

### **FUNDAMENTOS**

Por la ley 8.666 de fecha de publicación 18 de noviembre de 1976, se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos ubicados en la localidad de Villa Constitución, partido de Lomas de Zamora, con todo lo plantado y edificado sobre los mismos, designados según catastro como circunscripción XIII, sección C, manzana 2, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con una superficie total de 2.332,97 m2, inscripción de dominio al folio 7.507, año 1955, de La Matanza, a nombre de Pedro Alfredo Mantovani, propiedad del nombrado o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la construcción del edificio fiscal para la Escuela Nº 62 del partido de Lomas de Zamora.

Al intervenir la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad con el fin de tomar razón de la anotación preventiva de sujeto a expropiación con relación a dichos bienes, esta dependencia informa que no efectuó esa tramitación en virtud que de la inscripción al folio 7.507/55 no surgen los bienes mencionados en la citada ley 8.666 y aclara que por la referida inscripción constan los lotes "A", "B", "C" y los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana 24, que se encuentran afectados en virtud del artículo 5º de la ley 5.708 —Ley de Expropiaciones—, con el destino determinado por la ley 8.666.

Como consecuencia de lo precedentemente expuesto se efectuaron las averiguaciones del caso, surgiendo de las mismas que los lotes de la manzana 24 designados como "A", "B" y "C", 7, 8, 9 y 10, corresponden a las parcelas identificadas según catastro como 1.a, 22, 21, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 2, sección C, circunscripción XIII, que pertenecen a Mantovani, Pedro Alfredo: dominio 7.507/55 y se hallan sujetos a expropiación.

Por lo expuesto, corresponde rectificar la referida ley 8.666 en lo que concierne a las parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, debiendo incluirse en su lugar las parcelas 1.a, 22, 21, 17, 18, 19 y 20 de la misma circunscripción, sección y manzana, que resultan ser las correctas.

Publicación B. O.: 14-9-77.